

Expediente: **1614/24**

Carátula: **FONTENLA JUAN LUIS C/ FONE GALETI S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27188122367 - FONTENLA, Juan Luis-ACTOR

90000000000 - FONE GALETI S.R.L., -DEMANDADO

20301176342 - GIUDICE, EZEQUIEL-EX-APODERADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1614/24



H105015975090

**JUICIO: FONTENLA JUAN LUIS c/ FONE GALETI S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 1614/24 - Juzgado del Trabajo XI nom.**

En fecha 25/11/2025, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, **Dra. Sandra Alicia González**, la Secretaria Silvina Re , el actor **Juan Luis Fontenla**, junto con su letrada representante, Gladys Carpio Valero.

Ante la incomparecencia de la parte demandada, se tuvo por intentado el acto y por fracasada la instancia conciliatoria en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba

Hago constar que la accionante manifestó que no se opondría a lo dispuesto en relación a la admisibilidad en los cuadernos ofrecidos por su parte.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **30/03/2026, a horas 09:30**, en la sala 3 de calle Lamadrid N° 420, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos y absolvente propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Respecto a los letrados, se dispuso que pueden optar por comparecer de manera presencial o remota. En caso de escoger esta segunda vía, deberán hacerlo a través de la plataforma Zoom cuyo dato de accesibilidad es el siguiente: **<https://us02web.zoom.us/j/89486005546>**.

Se invitó a la parte actora a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio constituido, lo que fue expresamente avalado por la parte actora.

De igual modo, se consultó a la letrada apoderada del actor sobre la posibilidad de hacerse cargo, en forma particular, de la notificación de los testigos sobre la convocatoria a la audiencia de prueba previamente mencionada, a lo que la letrada manifestó que se encargaría personalmente de dicha y que informará los teléfonos celulares de los testigos a fin de notificarlos vía whatsapp.

Una vez finalizado con lo dispuesto respecto de la admisibilidad probatoria, al encontrarse presente el actor, se procedió a exhibir la documentación acompañada con la contestación, para que el Sr. **Fontenla** la reconozca o desconozca en los términos del art. 87 CPL (Ex art. 88 del CPL).

Se deja constancia que de los documentos y misivas exhibidas, el Sr. Fontenla manifestó reconocer las firmas insertas en actas de Secretaría de Estado de Trabajo y desconoció la recepción de la carta documento de fecha 21/02/2024, por lo cual la Magistrada ordenó que se oficie al Correo Oficial a fin de que informe sobre la autenticidad y recepción de dicha misiva en los términos de lo dispuesto por el Art. 88 del CPL.

Finalmente, se informó a la letrada que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas 09:00 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.** VMH

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.